Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 2

178/2019

ZHENG, JIE c/ EN- M INTERIOR OP Y V - DNM s/AMPARO POR MORA

Buenos Aires,  de junio de 2020.- MVJR

Agréguese.

Téngase presente lo manifestado como así también las autorizaciones conferidas con la implicancia del art. 134 del CPCyC.

Hágase saber a las partes que la suscripción de la presente providencia no implica en modo alguno la habilitación de la feria extraordinaria dispuesta -con motivo de la emergencia sanitaria nacional- mediante la Acordada CSJN Nº 6/2020 y siguientes, sino que se efectúa en virtud de las facultades ordenatorias del Tribunal (arg. art. 36 del CPCyCN). Por consiguiente, deberá considerarse dictada el primer día hábil posterior a la finalización de la citada feria; momento a partir del cual comenzará a producir efectos, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 133 y ss. del Código Procesal.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANO TOZZI
Date: 2020.06.05 00:12:40 ART

#33088621#259585891#20200603165214479